SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESPEJO

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República, en el artículo 225, establece que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

QUE, la Constitución de la República en el artículo 227, establece que la Administración Pública, constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

QUE, el artículo 264 numeral 8) de la Constitución de la República del Ecuador respecto a las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales dispone: "Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines".

QUE, el artículo 264, numeral 14, inciso segundo de la Constitución de la República, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán entre sus competencias exclusivas: "En el ámbito de sus competencias y territorio; y en uso de sus facultades, expedirán ordenanza cantonales".

QUE, el artículo 377 de la Constitución de la República en cuanto a la cultura dice: "El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.

QUE, el Artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, respecto a la autonomía dice: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

QUE, el artículo 55 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD respecto a las competencias

gadespejo2019.2023@gmail.com Esmeraldas y Salinas Ciudad El Ángel / Espejo - Carchi 062 977 147 / 062 977 148

exclusivas del Gobierno Municipal dice: "Preservar, mantener y difundir el Patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios físicos para estos fines".

QUE, el artículo literal a) 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD respecto a las atribuciones del concejo municipal refiere: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones".

QUE, el artículo 322 inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, respecto a las decisiones legislativas expresa: "Los consejos regionales y provinciales y los consejos metropolitanos y municipales aprobaran ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas respectivamente, con el voto conforme a la mayoría de sus miembros".

QUE, para el cumplimiento de las disposiciones en las leyes y normas constitucionales, es deber el involucrar a todas las organizaciones sociales, deportivas, culturales, jurídicas, laborales, de turismo, para que se cumplan a cabalidad los planes y programas municipales.

QUE, la Elección, Coronación y Exaltación a Reina del cantón Espejo, se ha venido realizando año tras año y por considerar que es parte de nuestra cultura y tradición es necesario conservar, promover e impulsar este tipo de actos que a más de fortalecer el patrimonio cultural, genera el desarrollo turístico en el cantón.

En uso de las facultades conferidas en el Art. 264 numeral 8) e inciso segundo de la Constitución de la República y el derecho que les confiere los Artículos 57 letras a), d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y Arts. 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Espejo, en legal y debida forma;

EXPIDE:

REFORMA AL REGLAMENTO DE ELECCIÓN, CORONACIÓN Y EXALTACIÓN A REINA DEL CANTÓN ESPEJO

CAPÍTULO I
DE LOS REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE ELECCIÓN, CORONACIÓN Y EXALTACIÓN A REINA DEL CANTÓN ESPEJO

Art. 1.- Las candidatas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Ser nacida en el cantón Espejo y de no serlo: deberá ser residente en el cantón por lo menos dos años.

gadespejo2019.2023@gmail.com Esmeraldas y Salinas Ciudad El Ángel / Espejo - Carchi 062 977 147 / 062 977 148

b. Estado civil, soltera
c. Edad mínima 16 años y máxima 23 años, cumplidos al 1 de septiembre del año de la elección.
d. No haber ostentado la calidad de Reina de Espejo.
e. Las aspirantes además de sus cualidades intelectuales, morales y físicas deberán, demostrar una alta sensibilidad social, para dicho efecto se comprometerán a servir a favor o de las personas y grupos de atención prioritaria.

CAPÍTULO II
DE LA CONVOCATORIA

Art. 2.- La convocatoria se la realizará de manera pública, página Web institucional, invitaciones institucionales, a través de los medios de comunicación.

Art. 3.- Los responsables de la convocatoria la realizarán conjuntamente el Alcalde o Alcaldesa y el presidente o presidenta de la comisión ocasional de las jornadas culturales.

Art 4.- La convocatoria se la realizara desde el 1 de julio hasta el último día de las inscripciones.

CAPÍTULO III
DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATAS Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Art. 5.- Para la inscripción deberá presentar los siguientes requisitos:
a. Hoja de vida.
b. Copia de cédula.
c. Tres fotos tamaño carnet.
d. Nombre del representante.
e. Llenar el formulario correspondiente.

Art. 6.- La inscripción de las candidatas se realizará, en la Secretaria General del GADM E, desde el 01 al 30 de julio, en horas hábiles.

Art. 7.- La comisión de Educación, Cultura Deportes y Salud, verificará la documentación presentada, luego de lo cual y tras haberse comprobado la autenticidad y la correspondencia con los requisitos, la comisión declarará a cada una de las participantes como candidatas oficiales a la investidura de Reina del cantón Espejo.

CAPÍTULO IV
DE LAS ENTIDADES AUSPICIADORAS

Art. 8.- Las instituciones organizaciones, empresas, asociaciones jurídicas y no jurídicas, barrios, vecinos organizados, grupos de familia, en forma libre y

gadespejo2019 2023@gmail.com Esmeraldas y Salinas Ciudad El Ángel / Espejo - Carchi 062 977 147 / 062 977 148

voluntaria, podrán auspiciar individualmente o en forma colectiva a su candidata a Reina del cantón Espejo.

Art. 9.- Se exceptúan los auspicios de las empresas licoreras, tabacaleras y aquellas que contradigan la moral y las buenas costumbres.

CAPÍTULO V
DE LA PREPARACIÓN DE LAS CANDIDATAS

Art. 10.- Las candidatas oficiales están obligadas a incorporarse a un proceso de preparación que ofrece el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, en protocolo, etiqueta, maquillaje, pasarela, preparación de la coreografía para la presentación, conocimiento de la cultura local, de los elementos de la historia, visitas a lugares turísticos, entrevistas, en los horarios y lugares establecidos, los mismos que serán coordinados con el preparador (a) y un técnico (a) designado para este fin por la Unidad de Turismo y Cultura.

Art. 11.- La preparación de las candidatas se realizará en las siguientes áreas:

a. Preparación artística: modelaje, pasarela, escenario, coreografía.
b. Preparación social: actividades de integración, comportamiento, normas sociales y presentación.
c. Relaciones Públicas: visitas a las instituciones del cantón, medios de comunicación y autoridades.
d. Servicio Social con la Unidad de Turismo y Cultura del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, para examinar asuntos tales como; derechos de la Familia, Grupos de Atención Prioritaria, Derechos Humanos y Constitucionales en general.

CAPÍTULO VI
DE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO

Art. 12.- El evento de Elección, Coronación y Exaltación a Reina del cantón Espejo, se realizará el día de inicio de las Jornadas Culturales de cantonización de Espejo, a partir de las 20H00.

Art. 13.- El orden de presentación de las candidatas a Reinas del cantón Espejo, se realizará previo sorteo en presencia de las mismas y o su representante en el lugar mismo de la presentación.

Art. 14.- Las candidatas desfilarán por la pasarela en dos ocasiones, la primera con traje típico y la segunda presentación en traje de gala.

Art. 15.- Para la presentación de las candidatas con sus trajes típico y de gala, deberán entregar sus respectivas pistas y la descripción de los trajes.

gadespejo2019 2023@gmail.com Esmeraldas y Salinas Ciudad El Ángel / Espejo - Carchi 062 977 147 / 062 977 148

Art. 16.- El recorrido por la pasarela no excederá de cinco minutos, al final de la segunda presentación la candidata dará un mensaje en forma libre relacionado a la cultura, turismo, historia, valores y no excederá de 3 minutos.

CAPÍTULO VII
ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE LA REINA

Art. 17.- Para la elección de la Reina, se procederá a designar un jurado calificador, el mismo que será designado por la máxima Autoridad del GADM-Espejo, en absoluta (reserva y con la debida prolijidad de que los integrantes del jurado sean personas con cualidades morales e intelectuales y con conocimiento en el tema, que garanticen la imparcialidad en los resultados. Así mismo, deberán ser de fuera del cantón y no tendrán ningún nexo familiar, sanguíneo o político con la candidata o sus familiares.

Art. 18.- El jurado calificador para el evento estará integrado por tres personalidades y se dará a conocer antes de la elección de la Reina de Espejo, en caso de ausencia de alguno de ellos la comisión de Educación, Cultura y Salud, escogerá de entre los asistentes del evento con los representantes de cada una de las señoritas candidatas.

Art. 19.- Finalizada cada presentación los resultados serán recogidos por el señor Secretario General del concejo y entregados en el centro de cómputo instalado para el evento, las mismas que no deben tener tachones, ni enmendaduras. Para el cómputo final deberá estar presente el Notario/a Público quién dará fe de las actas, el Secretario General de Concejo, el Jurado en Pleno, finalmente entregará al maestro de ceremonia para que dé a conocer los resultados.

Art. 20.- Cada desfile se calificará sobre 100 puntos, en total de 200 puntos:

TRAJE TÍPICO		
1	Belleza, elegancia y gracia	30 PUNTOS
2	Dominio del escenario	30 PUNTOS
3	Vestimenta, originalidad y temática	40 PUNTOS

TRAJE DE GALA		
1	Belleza, elegancia y gracia	30 PUNTOS
2	Dominio del escenario	30 PUNTOS
3	Expresión oral y contenida del mensaje	40 PUNTOS

TOTAL		200 PUNTOS

gadespejo2019.2023@gmail.com Esmeraldas y Salinas Ciudad El Ángel / Espejo - Carchi 062 977 147 / 062 977 148

Art. 21.- Culminado el acto de presentación, el Jurado Calificador entregará los promedios totales sobre la base de los cuales se designarán las siguientes dignidades:

a	Señorita CONFRATERNIDAD	QUINTO LUGAR
b	Señorita TURISMO	CUARTO LUGAR
c	Señorita SIMPATÍA	TERCER LUGAR
d	VIREINA DE ESPEJO	SEGUNDO LUGAR
e	REINA DE ESPEJO	PRIMER LUGAR

Las bandas serán ceñidas desde el QUINTO LUGAR.

Art. 22.- En caso de empate, se realizará un Sorteo.

Art. 23.- La BANDA a la SEÑORITA REINA del cantón Espejo, será ceñida por el Señor Alcalde o Alcaldesa del Cantón, la CORONA colocada por la Señorita Reina de Espejo Saliente y las Bandas a las siguientes Dignidades serán ceñidas por los Señores Concejales de la Municipalidad del cantón Espejo, designados para el efecto y; a la SEÑORITA VIREINA, le CEÑIRÁ LA BANDA el señor Vicealcalde o Vicealcaldesa del cantón Espejo.

Art. 24.- La Exaltación a la Reina Electa del cantón Espejo, la realizará un personaje que designe el Presidente/a de la Comisión Ocasional de Jornadas Culturales.

CAPÍTULO VIII
DE LOS ESTÍMULOS

Art. 25.- En caso de haber estímulos donados por personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, serán entregados a las Candidatas la misma noche de la Elección.

Art. 26.- Las Candidatas deberán cumplir con los siguientes compromisos:

a. Asumir con responsabilidad las actividades concernientes a la alta investidura cultural y social del Reinado del cantón Espejo y de la Corte de Honor durante el Periodo para el cual, resultaren elegidas.

b. Su decisión de trabajar en coordinación con la Unidad de Turismo y Cultura del GAD Municipal de Espejo.

c. Durante el proceso del concurso que inicia con la inscripción y finaliza con la Elección de Reina del cantón Espejo, queda expresamente prohibido participar en elecciones paralelas a través de las Redes Sociales, Páginas Web, Encuestas, etc.

d. La Corte de Honor trabajará en forma mancomunada con la Reina del cantón Espejo.

e. El día de la Elección cada Candidata contará con un máximo de dos personas, mismas que portarán su respectiva credencial para el ingreso al camerino, prohibiéndose la entrada de personas particulares.

gadespejo2019-2023@gmail.com Esmeraldas y Salinas Ciudad El Ángel / Espejo - Carchi 062 977 147 / 062 977 146

SECRETARÍA GENERAL

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En caso de no haber Candidatas inscritas a Reina del cantón Espejo, el Órgano Legislativo designará será el encargado de designar a la Reina, para el periodo correspondiente, mismo que tendrá una duración de dos años.

SEGUNDA.- Para la Elección, Coronación y Exaltación a Reina del cantón Espejo, en lo que respecta a los artículos 4 y 6 de la presente Reforma al Reglamento, se sujetará a lo que determine el Presidente/a de las Jornadas Culturales.

TERCERA.- Se prohíbe terminantemente el uso de juegos pirotécnicos, elementos inflamables, gases tóxicos dentro del recinto durante la realización del evento de Elección de Reina del cantón Espejo, salvo los efectos especiales que formen parte de la programación, mismos que deberán contar con las seguridades suficientes y necesarias.

CUARTA.- En caso de ausencia definitiva o inhabilidad para ejercer los aspectos inherentes a las responsabilidades de Reina del cantón Espejo, será subrogada por la siguiente (Vireina), en función previo reconocimiento del Concejo Municipal.

QUINTA.- La Unidad de Turismo y Cultura del GAD Municipal de Espejo será de apoyo permanente, tanto para la Organización del Evento de Elección de Reina del cantón Espejo, así como también, para el desenvolvimiento de sus responsabilidades durante su tiempo de gestión, desarrollando un trabajo conjunto en pos del bienestar de la Niñez y Adolescencia, atender y fortalecer la inclusión con los sectores vulnerables, preservar, mantener y difundir la identidad cultural del Cantón Espejo.

Cabe destacar que, las demás dependencias Municipales también tendrán la obligatoriedad de colaborar con la Reina electa del cantón Espejo en el desarrollo de las actividades inherentes a su statu cuando el caso así lo amerite.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA: En casos de fuerza mayor, que impidan la ejecución de este certamen de Belleza cantonal, el mismo puede posponerse o a su vez, la gestión de la Reina actual puede ampliarse previo consentimiento por un período más o hasta que existan las condiciones adecuadas para efectuar un nuevo evento de Elección, Exaltación y Coronación de la nueva Reina del Cantón Espejo.

SEGUNDA: En casos de fuerza mayor, que impidan la ejecución de este certamen de Belleza cantonal será la Comisión de Jornadas Culturales la encargada de Designar a la Reina del cantón Espejo, en base a los parámetros que la Comisión establezca o considere para el efecto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguense todas las Disposiciones que se opongan a la presente Reforma al Reglamento y que sean contrarias; y, todas las Resoluciones y Disposiciones que sobre esta materia se hubieren aprobado anteriormente, especialmente el REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN ESPEJO, emitido a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil quince.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

GAD MUNICIPAL DE ESPEJO

Ing. Arnaldo Cuacés Quelal
ALCALDE DEL GADM-E

Mgs. Auris Tatiana Gutiérrez Rivera
SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E

SECRETARÍA GENERAL
EL ÁNGEL - CARCHI

CERTIFICO: Que la "REFORMA AL REGLAMENTO DE ELECCIÓN, CORONACIÓN Y EXALTACIÓN A REINA DEL CANTÓN ESPEJO" fué discutida y aprobada por el Seno de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, en primer y único debate efectuado en Sesión Ordinaria el jueves veintiseis de agosto del año dos mil veintuno.

El Ángel, 26 de Agosto de 2021.

GAD MUNICIPAL DE ESPEJO

Mgs. Auris Tatiana Gutiérrez Rivera
SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E

SECRETARÍA GENERAL
EL ÁNGEL - CARCHI

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO.- Mgs. Auris Tatiana Gutiérrez Rivera, Secretaria General, al primer día del mes de septiembre del año dos mil uno, siendo las 11H00.- Visto de conformidad con los Arts. 322 y 324, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la: "REFORMA AL REGLAMENTO DE ELECCIÓN,

gadespejo2019.2023@gmail.com Esmeraldas y Salinas Ciudad El Ángel / Espejo - Carchi 062 977 147 / 062 977 148

CORONACIÓN Y EXALTACIÓN A REINA DEL CANTÓN ESPEJO" ante el Señor Alcalde, para su sanción y promulgación.

El Ángel, 01 de septiembre de 2021.

GAD MUNICIPAL DE ESPEJO

SECRETARÍA GENERAL
EL ÁNGEL - CARCHI

Mgs. Auris Tatiana Gutiérrez Rivera
SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E

ALCALDÍA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, SANCIONO la: "REFORMA AL REGLAMENTO DE ELECCIÓN, CORONACIÓN Y EXALTACIÓN A REINA DEL CANTÓN ESPEJO" y ORDENO su PUBLICACIÓN en el dominio web de la institución, siendo las 14H00 del día miércoles primero de septiembre del año dos mil veintiuno.

El Ángel, 01 de septiembre de 2021.

GAD MUNICIPAL DE ESPEJO
ALCALDÍA
EL ÁNGEL - CARCHI

Ing. Arnaldo Cuacés Quelal
ALCALDE DEL GADM-E

CERTIFICACIÓN.- Proveyó, firmó la: "REFORMA AL REGLAMENTO DE ELECCIÓN, CORONACIÓN Y EXALTACIÓN A REINA DEL CANTÓN ESPEJO" y ordenó su publicación a través del dominio web de la institución, el señor Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Cantón Espejo, siendo las 14H00 del día miércoles primero de septiembre del año dos mil veintuno. **LO CERTIFICO.-**

El Ángel, 01 de septiembre de 2021.

GAD MUNICIPAL DE ESPEJO

SECRETARÍA GENERAL
EL ÁNGEL - CARCHI

Mgs. Auris Tatiana Gutiérrez Rivera
SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO